



Tu participación, es
nuestro compromiso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: S.E./0312/2023

Villahermosa, Tabasco, 24 de marzo de 2023

Asunto: Consulta

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Atendiendo instrucciones de la Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta y en ejercicio de las facultades que me confiere en artículo 117 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted, con la finalidad de formular una consulta relacionada con el procedimiento de designación de los funcionarios titulares de las áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los organismos públicos electorales, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El ventiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se notificó a la Presidencia del Consejo, los puntos resolutiveos recaídos en la sentencia dictada dentro del expediente CG/PRA/001/2022, emitido por el Órgano Interno de Control de este Instituto, dentro de los cuales, se determinó la destitución de la Mtra. Blanca Eni Moreno Roa como Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica.
- 2.- Inconforme con la determinación anterior, dicha ciudadana tramitó Juicio Contencioso Administrativo, el cual se encuentra radicado bajo el número 51/2022-S-E ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el cual **hasta la presente fecha no ha sido resuelto.**
3. Aunado a lo anterior, la otrora servidora pública de este Instituto, interpuso diversos recursos legales, entre ellos el amparo número 185/2023-VII, ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado, quien en el incidente de suspensión estableció: **"Se niega la suspensión definitiva solicitada por Blanca Eni Moreno Roa, en contra del acto señalado en el segundo considerando de esta resolución, por las autoridades precisadas en los diversos tercero y cuarto, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerados tercero y quinto de esta interlocutoria"**
4. No obstante lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de reclamación número REC-193/2022-P-3, el pasado diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la entrega y recepción de la referida Dirección.



Tu participación, es
nuestro compromiso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SECRETARÍA EJECUTIVA

Por tanto y considerando que las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, cobrarán mayor relevancia y trascendencia, derivado de la reciente reforma electoral que modificó el CAPÍTULO I "De los Cómputos Distritales de la Declaración de Validez", pues además de las atribuciones señaladas en el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dicha Dirección, es la encargada de coordinar y supervisar la producción de la documentación y materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales y la integración, instalación y funcionamiento de los Consejo distritales, entre otras, es que a consideración de quien suscribe, se evidencia la urgencia de contar con una persona al frente del área mencionada, que dé continuidad y certeza al funcionamiento y al trabajo que la misma realiza.

En ese contexto, me permito formular, la consulta siguiente:

¿Se podría nombrar una Encargaduría del despacho para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica?

En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿es necesario sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 24, numeral 4 del Reglamento de Elecciones o podría ser nombrada directamente por la Presidencia?

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.



A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidente. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Elizabeth Tapia Quiñones. - Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco. - mismo fin.
C.c.p.- Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/43/2023

Ciudad de México, 29 de marzo de 2023

**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE TABASCO
P R E S E N T E**

1. Planteamiento

Me refiero al oficio número S.E./0312/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto realiza la siguiente consulta:

"1 . - El ventiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se notificó a la Presidencia del Consejo, los puntos resolutiveos recaídos en la sentencia dictada dentro del expediente CG/PRA /00 I/2022, emitido por el Órgano Interno de Control de este Instituto, dentro de los cuales, se determinó la destitución de la Mtra. Blanca Eni Moreno Roa como Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica.

2.- Inconforme con la determinación anterior, dicha ciudadana tramitó Juicio Contencioso Administrativo , el cual se encuentra radicado bajo el número 51/2022-S-E ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el cual hasta la presente fecha no ha sido resuelto.

3. Aunado a lo anterior, la otrora servidora pública de este Instituto, interpuso diversos recursos legales, entre ellos el amparo número 185/2023-VII, ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado, quien en el incidente de suspensión estableció: "Se niega la suspensión definitiva solicitada por Blanca Eni Moreno Roa, en contra del acto señalado en el segundo considerando de esta resolución, por las autoridades precisadas en los diversos tercero y cuarto, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerados tercero y quinto de esta interlocutoria "

4. No obstante lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en el recurso de reclamación número REC- 193/2022-P-3 , el pasado diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la entrega y recepción de la referida Dirección.

Por tanto y considerando que las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, cobrarán mayor relevancia y trascendencia, derivado de la reciente reforma electoral que modificó el CAPÍTULO 1 "De los Cómputos Distritales de la Declaración de Validez", pues además de las atribuciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/43/2023

Ciudad de México, 29 de marzo de 2023

señaladas en el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dicha Dirección, es la encargada de coordinar y supervisar la producción de la documentación y materiales electorales, así como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales y la integración, instalación y funcionamiento de los Consejo distritales, entre otras, es que a consideración de quien suscribe, se evidencia la urgencia de contar con una persona al frente del área mencionada, que dé continuidad y certeza al funcionamiento y al trabajo que la misma realiza.

En ese contexto, me permito formular, la consulta siguiente:

¿Se podría nombrar una Encargaduría del despacho para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica? En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿es necesario sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 24, numeral 4 del Reglamento de Elecciones o podría ser nombrada directamente por la Presidencia?"

2. Respuesta

Sobre el tema en consulta, se ha reiterado que, de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL nombrar las encargadurías de despacho, las cuales, tendrán una duración no mayor a un año.

Para el ejercicio de esa facultad, la Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos del área ejecutiva y, una vez que se haya dado solución a la situación apremiante o vencido el término de la encargaduría deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación de la persona titular.

Se cita como referencia, la respuesta dada al OPL del Estado de México, mediante oficio número INE/STCVOPL/15/2023, de fecha 22 de febrero de 2023.

Oficio INE/STCVOPL/15/2023

*“Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los OPL, lo cierto es que reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho, por tanto, la **Presidencia deberá tomar en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área ejecutiva, así como las cargas laborales derivadas de la debida atención de los procesos electorales locales, para determinar el uso de esa facultad.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/43/2023

Ciudad de México, 29 de marzo de 2023

Así mismo, una vez que haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular del Área de Dirección o Unidad Técnica.”

En el caso que plantea, deberá tomarse en consideración la importancia y relevancia de los trabajos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, así como la urgencia de contar con una persona al frente de dicha área que de continuidad y certeza a las actividades que realiza la Dirección, en términos del artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Por otra parte, no pasa inadvertido que en el juicio de amparo 185/2023-VIII promovido ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco por la servidora pública destituida, se ha negado la suspensión definitiva, y que en el juicio contencioso administrativo número 51/2022-S-E no se ha dictado sentencia.

Por lo anterior, deberán tomarse en cuenta las resoluciones que, en su caso lleguen a dictarse en los medios de impugnación, para que los actos del órgano superior de dirección se encuentren debidamente fundados y motivados, en estricta observancia de las garantías de legalidad, transparencia y debido proceso, de las personas involucradas, atendiendo lo que establezcan las leyes locales, las cuales rigen las relaciones de trabajo entre los OPL y sus trabajadores, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 123 constitucional y el numeral 4, del artículo 206 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGIFE

“Artículo 206.

(...)

4. Las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución.”

De conformidad con lo anterior, se da respuesta a su cuestionamiento, en los términos siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/43/2023

Ciudad de México, 29 de marzo de 2023

1. En virtud de que es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los OPL, nombrar a los encargados de despacho, a fin de dar continuidad al funcionamiento y trabajos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, cuya titularidad ha quedado vacante por la resolución de destitución emitida por el Órgano Interno de Control de este Instituto el día 26 de septiembre de 2022, y ante la urgencia de contar con una persona al frente de dicha área que dé continuidad y certeza a las actividades que realiza en términos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, resulta pertinente el nombramiento, directamente por la Presidencia, de una encargaduría de despacho que dirija los trabajos de dicha área ejecutiva.

En su caso, deberán tomarse en cuenta las resoluciones que lleguen a dictarse en los medios de impugnación, para que los actos del órgano superior de dirección se encuentren debidamente fundados y motivados, en estricta observancia de las garantías de legalidad, transparencia y debido proceso, de las personas involucradas.

2. Así mismo, una vez que se haya dado solución a la situación apremiante o, en su caso, vencido el término de la encargaduría, deberá llevarse a cabo el procedimiento que marca el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación del titular de dicha área ejecutiva.

3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad Técnica de Vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la cual sirve como criterio orientador para el correcto ejercicio de atribuciones del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/43/2023

Ciudad de México, 29 de marzo de 2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Lic. Elizabeth Tapia Quiñones. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Tabasco. Para su conocimiento. Presente.

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1842502
HASH:
CB22CDB417F7714D547CF8196312E9EE39D3A0100E7804
FE56EFD3D765AAC370

FIRMADO POR: MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1842502
HASH:
CB22CDB417F7714D547CF8196312E9EE39D3A0100E7804
FE56EFD3D765AAC370